## "Centenario de la Ciudad de Neuquén"

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ORDENANZA Nº 10071.-

#### VISTO:

El Expediente Nº CD-052-M-2003; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Señor RAMÓN, Miguel, L.E. Nº 7.295.108, domiciliado en la calle Jamaica Nº 191, Barrio Aeroclub de la Ciudad de Neuquén, solicita se reconsidere la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-077-2565-0000,-

Que, de acuerdo a la encuesta socio-económica, se trata de una persona de 73 años de edad, que vive sola, es jubilado, tiene problemas de salud y posee escasos recursos para afrontar el pago de la deuda por la mencionada Tasa.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129°) Inciso c), del reglamento interno del Concejo Deliberante el despacho Nº 090/2004 emitido por la comisión interna de fue anunciado en la sesión ordinaria Nº 17/2004 el día 30 de septiembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria Nº 18/2004, celebrada por el cuerpo el 21 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, que mantiene con el Municipio el Señor RAMÓN, Miguel, L.E. N° 7.295.108, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-077-2565-0000.-

ARTICULO 2°): El beneficio establecido en el Artículo 1°) de la presente -----ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.

El beneficiario deberá presentarse cada doce (12) meses en el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3°): La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión -----establecida en el Artículo 1°) de la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101°), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario, agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1°).-

Or. CARDO MARIA A TIMOCSO SUGALI MARIA MARIANA

### "Centenario de la Ciudad de Neuquén"

# Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuguén

ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión, otorgada mediante la -----presente ordenanza, la deuda mencionada en el Artículo 1°) no generará intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5°); COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-052-M-2003).-

ES COPIA:

omm.-

FDO: BURGOS TRONCOSO

Ordenanza Municipal 1.º 1003 / 1003 / 1003 / Promulgada pur Due 10.02 / 1/4/2 1/50 / Expte 1.º 1/2 (5) (5) (7) (5) (7) (5)

Publicación Boletín Oficial Municipal Nº <u>/49/</u> Fecha: <u>26 / 1 / 1 0 4</u>